



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Karla Alejandra Castellanos Hernández

Nombre del tema: Ejecución Forzosa

Nombre de la Materia: Derecho Procesal II

Nombre del profesor David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura Derecho

5to. Cuatrimestre

ejecución forzosa

conceptos generales

Ocurre esta ejecución cuando el acreedor víctima del incumplimiento solicita la intervención del órgano jurisdiccional para que se coaccione al deudor, a fin de obtener por la fuerza la ejecución de la prestación a su cargo que ha dejado de cumplir. Es el acto de llevar a efecto lo dispuesto por un juez o tribunal en el fallo que resuelve una cuestión o litigio.

propuesto de la obligación para abrir ejecución

Es el proceso fundado en la pretensión de ejecución mediante la cual el pretendiente ejecutivo, o formulador de aquella, solicita el cumplimiento de una sentencia que culminó un proceso declarativo. Cabe también que el proceso de ejecución se desarrolle como segunda fase de un juicio ejecutivo; es decir, de un proceso de ejecución fundado en título extra jurisdiccional. En tal caso, la ejecución, como complemento de las medidas ejecutivas realizadas en la fase inicial del juicio ejecutivo, gozará de ciertas ventajas.

ejecución provisional

Procedimiento para dar cumplimiento a una resolución judicial que ha sido objeto de recurso y aún no ha ganado, por tanto, firmeza. Se despacha del mismo modo que para la ejecución ordinaria y las partes disponen de los mismos derechos y facultades procesales.

la pretensión ejecutiva. el derecho fundamental de la ejecución

El Artículo 527 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de México, nos señala el mandato de ejecución de la siguiente manera. Si la condena hubiere recaído sobre cantidad líquida de dinero, el Juez mandará embargar bienes propiedad del deudor que no excedan del doble de la cantidad y costas por las cuales se siga ejecución. No estando líquida la deuda, el Juez dispondrá lo conveniente para que se practique la liquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 249. Verificada la liquidación, se procederá al embargo de que se trata en este artículo.

la ejecución impropia

La ejecución impropia tiene por objetivo hacer valer los pronunciamientos judiciales de naturaleza declarativa o constitutiva. Ejemplo de este tipo de ejecución es el acto de librar un oficio al Registro con el fin de que se cancele el asiento registral que ha sido declarado nulo.

los títulos de ejecución

títulos de ejecución, los siguientes: la sentencia ejecutoriada, el laudo arbitral, el acta de mediación, el contrato prendario y de reserva de dominio, la sentencia, el laudo arbitral o el acta de mediación expedidos en el extranjero

ejecución de títulos extranjeros

Una vez concluidos los procedimientos que se iniciaron con el exhorto en que se pidió el reconocimiento y ejecución de una sentencia extranjera, procedimientos dentro de los cuales se suscitaron actos defensivos de la sentencia y de rechazo, debe pronunciarse la resolución que corresponda conforme a derecho. Esta resolución puede ser de dos tipos: a) rechazar el reconocimiento de la sentencia extranjera, o b) reconocer la sentencia. Si se reconoce la sentencia, a la resolución que reconoce se le denomina —resolución homologatoria|. Si se rechaza, simplemente no hubo homologación, que quiere decir que se declaró improcedente el reconocimiento.